

# AUDITORÍA IA - JAIRO FINANCIAL ENG.

## INFORME DE AUDITORÍA FISCAL SENIOR

REFERENCIA: Caso Pago en Efectivo Fuera de Límite (9.500?)

FECHA: 22 de mayo de 2024

DIRIGIDO A: Dirección Financiera / Asesoría Jurídica

\*

### 1. Análisis de Legalidad (Ley 11/2021)

El caso presentado implica el pago de 9.500? en efectivo por parte de la empresa a un proveedor de servicios varios (se asume que la contraparte es otro empresario o profesional, dado el contexto de servicios comerciales).

#### # Marco Normativo Aplicable

La limitación de pagos en efectivo está regulada por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, específicamente en su Artículo 34, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

#### # Determinación de la Infracción

1. Sujetos Implicados: Al tratarse de una operación entre dos entidades actuando como empresarios o profesionales (B2B), aplica el límite reducido.
2. Límite Legal: El importe máximo legal permitido para pagos o cobros en efectivo en operaciones donde intervenga al menos un empresario o profesional es de 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera).
3. Conclusión: El pago de 9.500? excede el límite legal de 1.000? en 8.500?.
4. Calificación: La realización de la operación en efectivo por encima del límite constituye una infracción grave de la normativa de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

> Dictamen Fiscal: La operación es ilegal. El pago debió realizarse mediante un medio de pago trazable (transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de débito/crédito) para garantizar la correcta identificación de los intervenientes y el origen de los fondos.

\*

## AUDITORÍA IA - JAIRO FINANCIAL ENG.

### 2. Cálculo de Sanción Exacta

La sanción aplicable por incumplimiento del límite de pagos en efectivo se establece en el Artículo 34.2 de la Ley 10/2010.

#### # Base Sancionadora

- \* Responsabilidad: Tanto el pagador (la empresa) como el receptor del efectivo son responsables solidarios de la infracción. La Agencia Tributaria (AEAT) puede exigir la sanción a cualquiera de ellos o a ambos.
- \* Cuantía de la Sanción: La multa consistirá en el 25% del importe pagado en efectivo.

#### # Cálculo Detallado

Concepto   Importe (?)
:---   :---
Importe de la Operación en Efectivo   9.500,00 ?
Porcentaje de Sanción   25%
Sanción Inicial Propuesta   2.375,00 ?

#### # Posibles Reducciones

La normativa permite aplicar una reducción a la sanción inicial si el obligado tributario no recurre la propuesta de sanción y procede a su pago inmediato (reducción por pronto pago).

- \* Reducción por Pronto Pago (50%):  $2.375,00 * 0.50 = 1.187,50$  ?
- \* Sanción Mínima a Pagar (Si se acepta la liquidación): 1.187,50 ?

\*

### 3. Recomendación de Subsanación y Medidas Preventivas

Dado el riesgo inminente de detección por parte de la AEAT (puesto que el proveedor podría haber declarado el ingreso, pero no la forma de pago), se recomienda una acción inmediata y la implementación de controles internos rigurosos.

#### # A. Subsanación de la Infracción

## AUDITORÍA IA - JAIRO FINANCIAL ENG.

1. Anticipación a la Inspección: En caso de que la AEAT notifique el inicio del expediente sancionador, se recomienda aceptar la propuesta de liquidación. El pago rápido y la no interposición de recurso permitirán beneficiarse de la reducción del 50%, minimizando la pérdida económica a 1.187,50?.
2. Documentación Interna: Dejar constancia inmediata en el expediente contable de que se ha incurrido en una infracción por pago en efectivo, para evitar reincidencias y preparar una defensa ante posibles requerimientos futuros sobre el gasto.

### # B. Medidas Preventivas (Compliance Fiscal)

La recurrencia de este tipo de pagos demuestra una deficiencia grave en el control interno del circuito de pagos de la empresa.

1. Revisión de Política de Pagos: Establecer una política interna de "tolerancia cero" para cualquier pago en efectivo a proveedores o profesionales que exceda los 500? (establecer un margen de seguridad interno respecto al límite legal de 1.000?).
2. Implantación de Trazabilidad Obligatoria: Mandatar que todo pago superior a 1.000? (o 500?, según la política interna) se realice exclusivamente mediante transferencia bancaria o talón nominativo.
3. Formación al Personal: Impartir formación específica a los responsables de compras, contabilidad y tesorería sobre las limitaciones impuestas por la Ley 11/2021 y las responsabilidades solidarias asociadas.
4. Auditoría de Gastos: Realizar una auditoría interna retrospectiva de los últimos cuatro años para identificar si se han producido otras operaciones similares, evaluando el riesgo fiscal acumulado.